



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 120 - LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2022

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



CSX: Validación: 79D9KGG67P3TDHS77C2AQ3XPX | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 39

I. Administración del Estado

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS**

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC-0238/2018 (MC/CP-1989/2018 - ZA (ALBERCA-INY/AYE), con destino a riego y a uso ganadero en el término municipal de Fuentesauco (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de Comunidad de Regantes Casafranca (G10883718), solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Fuentesauco (Zamora), por un volumen máximo anual de 40.190 m³, un caudal máximo instantáneo de 6,47 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,79 l/s, con destino a Riego y a uso ganadero, la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 27 de septiembre de 2022, lo siguiente:

Anular la inscripción que consta en la Sección "A" del Registro de Aguas a nombre de Comunidad de Regantes "Honorio Riesco y Hermanos" con referencia CP-1507/2013- ZA.

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Comunidad de Regantes Casafranca (G10883718).
- *Tipo de uso:* Riego de 6,5138 ha dentro de un perímetro de 20,8969 ha y uso ganadero (1.000 cabezas de ganado porcino).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 40.190.
- *Volumen máximo mensual (m³):*

USO	REGADÍO	GANADO
Octubre	0	309,79
Noviembre	0	299,79
Diciembre	0	309,79
Enero	0	309,79
Febrero	0	282,31
Marzo	0	309,79
Abril	2.667,42	299,79
Mayo	5.206,95	309,79
Junio	8.550,37	299,79
Julio	10.746,41	309,79
Agosto	7.275,11	309,79
Septiembre	2.093,74	299,79
Año	36.540	3.650

R-202202863



- Caudal máximo instantáneo (l/s): 6,47.
- Caudal medio equivalente (l/s): 2,79.
- Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).
- Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 1 de febrero de 2016.
- Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa de Concesión, CP-689/2014-ZA, de fecha 1 de febrero de 2016. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 10 de octubre de 2022.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202202863



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO ADMINISTRATIVO ÁREA DE OBRAS

Anuncio

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2022, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada “Mejora de las intersecciones de los P.K. 4+400 y P.K. 16+650 carretera ZA-P-1405 T.M. La Hiniesta y Palacios del Pan”, de fecha junio de 2022, redactado por don Juan Carlos Pino Vaquero y don José Ángel Pino Vaquero, ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto base de licitación de 834.352,08 € (IVA al 21% incluido), con cargo a Fondos Propios de la Diputación Provincial de Zamora 2022.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho Proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Obras de esta Diputación Provincial.

Zamora, 13 de octubre de 2022.-El Presidente Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202202861



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO ADMINISTRATIVO ÁREA DE OBRAS

Anuncio

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2022, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: "Reposición de señalización vertical en varias carreteras de la zona de Sanabria en Zamora, zona 1" de fecha septiembre de 2022, redactado por don Sergio Ruiz Pérez, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto base de licitación de 280.033,75 € (IVA al 21% incluido), con cargo Fondos Propios de la Diputación Provincial de Zamora, anualidad 2022.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho Proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Obras de esta Diputación Provincial.

Zamora, 13 de octubre de 2022.-El Presidente Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202202862



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Anuncio

Resolución convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de sistemas extensivos basados en la producción de bovino de lidia, aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2022.

Examinado el procedimiento relativo a la aprobación de la Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de sistemas extensivos basados en la producción de bovino de lidia se han apreciado los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 23 de febrero de 2022, se ordenó por el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura y Ganadería la incoación del oportuno expediente para la tramitación de la convocatoria de subvenciones al fomento de sistemas extensivos basados en la producción de la raza bovina de lidia.

2º.- Por el Servicio se procedió a la elaboración de las bases de la convocatoria, siendo informadas jurídicamente por el Secretario General y emitido por Intervención el correspondiente informe de fiscalización.

3º.- Se aprobaron por la Junta de Gobierno las bases de la convocatoria consistentes en subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Zamora para la realización de concentraciones parcelarias de iniciativa privada, mediante Acuerdo de fecha 8 de junio de 2022, dándose publicidad a las mismas y abriendo plazo de presentación de solicitudes mediante la inserción del oportuno anuncio en el B.O.P. núm. 70, de 15 de junio de 2022.

4º.- Que existe documento de autorización de gasto por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 37 410.0480.00 para la financiación del gasto previsto, con número de operación 220220009223.

5º.- Que, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de siete (7) solicitudes.

6º.- De acuerdo con la base cuarta punto octavo, se requirió la subsanación de documentación a las solicitudes que fue necesario.

7º.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura y Ganadería.

8º.- Por el Jefe del Servicio se emite informe y la Comisión de Evaluación, constituida al efecto según se establece en la base 6ª de la convocatoria, procede a la valoración de las solicitudes, que cumplen los requisitos establecidos en la

R-202202859



base 3ª, el artº 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y el artº 7 apartados 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, emitiendo el correspondiente informe, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en la base quinta y que se indican a continuación.

1. Se atenderán todas las solicitudes presentadas y que se ajusten a las bases de la convocatoria, determinando la cuantía individualizada de la subvención en virtud de los criterios indicados a continuación:

- a) Por cada hembra reproductora se otorgarán hasta 500 €.*
- b) Por cada macho se otorgarán hasta 400 €.*
- c) Por cada ejemplar joven se otorgarán hasta 300 €.*

2. Estas cuantías son importes máximos. En el caso de que el número de animales objeto de ayuda sea tal que no permita alcanzar el importe máximo de cada concepto según la cuantía destinada a esta subvención, se establecerá una reducción proporcional directa e igual entre todos los solicitantes para ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

NOMBRE SOLICITANTE	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
EL TEJAR DE SAYAGO	B49****93	933,08 €
ANGEL BOYANO DE PAZ	71****85G	9.671,87 €
ANTONIO ENRIQUE DOS SANTOS IGLESIAS	45****88Y	2.991,89 €
HERMANOS BRAGADO CB	E49****05	2.799,44 €
TAUROVEMAR GANADERA SOCIEDAD LIMITADA	B49****16	5.228,52 €
INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO GANADERO, S.L.	B49****30	2.740,23 €
ELENA BOYANO GAGO	45****27V	10.634,60 €

9º.- Se emitió a continuación, por el órgano instructor del procedimiento propuesta de resolución provisional, notificándose a los interesados y concediéndole un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

10º.- Durante dicho periodo no se presentó ninguna alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, la gestión de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo.- Se han redactado y confeccionado las oportunas Bases que han de regir la convocatoria con atención a los principios citados en el número anterior. Es competencia de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria, así como la aprobación de la resolución de la misma, siguiendo los criterios de actividad subvencionable expresados en la base primera y de valoración relacionados en la base quinta.

Tercero.- El órgano instructor del procedimiento de concesión de la subvención,

R-202202859



de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 Y 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora es el Diputado Delegado del Área correspondiente, en este caso, el Área de Agricultura y Ganadería, por tanto resulta designado instructor del presente procedimiento el Sr. Diputado Don Ángel Sánchez Hidalgo, el cual a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formuló propuesta de resolución que se notificó a los interesados.

Cuarto.- La Junta de Gobierno será el órgano que, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 2019-3811 de 4 de julio de delegación de competencias, resolverá el procedimiento.

En virtud de todo lo expuesto se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Resolver en su totalidad la convocatoria de referencia y acordar la terminación del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de sistemas extensivos basados en la producción de la raza bovina de lidia.

Segundo.- Conceder las subvenciones siguientes a los solicitantes por un importe total de treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros y sesenta y tres centimos (34.999,63 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 37 410.0 480.00 para la financiación del gasto previsto.

NOMBRE SOLICITANTE	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
EL TEJAR DE SAYAGO	B49****93	933,08 €
ANGEL BOYANO DE PAZ	71****85G	9.671,87 €
ANTONIO ENRIQUE DOS SANTOS IGLESIAS	45****88Y	2.991,89 €
HERMANOS BRAGADO CB	E49****05	2.799,44 €
TAUROVEMAR GANADERA SOCIEDAD LIMITADA	B49****16	5.228,52 €
INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO GANADERO, S.L.	B49****30	2.740,23 €
ELENA BOYANO GAGO	45****27V	10.634,60 €
TOTAL		34.999,63 €

Tercero.- Realizada la actividad subvencionada se deberá aportar por los beneficiarios justificación documental de su inversión, debiendo ajustarse la misma a lo previsto en la base séptima de la convocatoria.

Cuarto.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de los requisitos establecidos en la convocatoria. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar la resolución de conformidad con lo preceptuado en el artº 40 de la Ley 39/15, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

R-202202859



- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 13 de octubre de 2022.-El Presidente Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202202859



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Anuncio

Resolución convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la instalación y reparación de cercados ganaderos en parcelas de pastos comunales de propiedad pública, aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2022.

Examinado el procedimiento relativo a la aprobación de la Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos para la instalación y reparación de cercados ganaderos en parcelas de pastos comunales de propiedad pública se han apreciado los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 23 de febrero de 2022, se ordenó por el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura y Ganadería la incoación del oportuno expediente para la tramitación de la convocatoria pública dirigida a Ayuntamientos de la provincia de Zamora para la instalación y reparación de cercados ganaderos en parcelas de pastos comunales de propiedad pública.

2º.- Por el Servicio se procedió a la elaboración de las bases de la convocatoria, siendo informadas jurídicamente por el Secretario General y emitido por Intervención el correspondiente informe de fiscalización.

3º.- Se aprobaron por la Junta de Gobierno las bases de la convocatoria consistentes en subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Zamora para la instalación y reparación de cercados ganaderos en parcelas de pastos comunales de propiedad pública, mediante Acuerdo de fecha 25 de mayo de 2022, dándose publicidad a las mismas y abriendo plazo de presentación de solicitudes mediante la inserción del oportuno anuncio en el B.O.P. núm. 66, de 3 de junio de 2022.

4º.- Que existe documento de autorización de gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 37 410.0 762.01 para la financiación del gasto previsto, con número de operación 220220008662.

5º.- Que, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de treinta y una (31) solicitudes.

6º.- De acuerdo con la base cuarta punto octavo, se requirió la subsanación de documentación a las solicitudes que fue necesario.

7º.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura y Ganadería.

8º.- Por el Jefe del Servicio se emite informe y la Comisión de Evaluación, constituida al efecto según se establece en la base 6ª de la convocatoria, procede

R-202202858



a la valoración de las solicitudes, que cumplen los requisitos establecidos en la base 3ª, el artº 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y el artº 7 apartados 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, emitiendo el correspondiente informe, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en la base quinta y que se indican a continuación.

1. Se atenderán todas las solicitudes presentadas y que se ajusten a las bases de la convocatoria, determinando la cuantía individualizada de la subvención en virtud de la puntuación obtenida en base a los criterios indicados a continuación:

Por cada 100 metros lineales de vallado de nueva creación 1 punto.

Por cada 100 metros lineales de reparación de vallado ya existente 0,75 puntos.

2. Para establecer el importe total de la subvención que corresponde a cada ayuntamiento, se calculará una constante como resultado de la fracción que tiene por numerador la cuantía presupuestaria de la subvención y por denominador el total de puntos que hayan conseguido entre todos los solicitantes al aplicar los criterios de valoración; dicha constante se multiplicará por el número de puntos que haya conseguido cada ayuntamiento.

9º.- Se emitió a continuación, por el órgano instructor del procedimiento propuesta de resolución provisional, notificándose a los interesados y concediéndole un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

10º.- Durante dicho periodo no se presentó ninguna alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, la gestión de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo.- Se han redactado y confeccionado las oportunas Bases que han de regir la convocatoria con atención a los principios citados en el número anterior. Es competencia de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria, así como la aprobación de la resolución de la misma, siguiendo los criterios de actividad subvencionable expresados en la base primera y de valoración relacionados en la base quinta.

Tercero.- El órgano instructor del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 Y 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora es el Diputado Delegado del Área correspondiente, en este caso, el Área de Agricultura y Ganadería, por tanto resulta designado instructor del presente procedimiento el Sr. Diputado Don Ángel Sánchez Hidalgo, el cual a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formuló propuesta de resolución que se notificó a los interesados.

R-202202858



Cuarto.- La Junta de Gobierno será el órgano que, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 2019-3811 de 4 de julio de delegación de competencias, resolverá el procedimiento.

En virtud de todo lo expuesto se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Resolver en su totalidad la convocatoria de referencia y acordar la terminación del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Zamora para la instalación y reparación de cercados ganaderos en parcelas de pastos comunales de propiedad pública.

Segundo.- Conceder las subvenciones siguientes a los Ayuntamientos por un importe total de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 37 410.0 762.01 para la financiación del gasto previsto.

SOLICITANTE	CIF	IMPORTE SUBVENCIONADO
ALCAÑICES	P4900300G	4.343,97 €
ALFAZAR DE SAYAGO	P4900500B	2.711,55 €
ALMARAZ DE DUERO	P4900700H	12.988,38 €
ANDAVIAS	P4900900D	5.358,79 €
ARGUJILLO	P4901300F	7.214,28 €
BENEGILES	P4902400C	3.751,16 €
CARBAJALES DE ALBA	P4904000I	8.292,06 €
CERECINOS DEL CARRIZAL	P4905200D	803,82 €
EL MADERAL	P4911500I	2.384,66 €
FERRERUELA DE TABARA	P4907900G	3.268,86 €
GRANJA DE MORERUELA	P4910400C	937,79 €
MANGANESES DE LA LAMPREANA	P4912100G	1.004,77 €
MANZANAL DE ARRIBA	P4912300C	4.493,35 €
MORAL DE SAYAGO	P4913800A	1.607,64 €
MORALEJA DE SAYAGO	P4914000G	7.817,14 €
PALACIOS DEL PAN	P4915700A	442,10 €
PIAS	P4917000D	1.507,16 €
PIEDRAHITA DE CASTRO	P4917100B	602,86 €
REQUEJO	P4919200H	401,91 €
RIOFRIO DE ALISTE	P4919600I	6.430,55 €
ROSINOS DE LA REQUEJADA	P4920100G	4.351,34 €
SAN CEBRIAN DE CASTRO	P4920600F	1.004,77 €
TRABAZOS	P4924900F	5.459,49 €
VENIALBO	P4926300G	3.402,83 €
VILLADEPERA	P4926900D	2.009,55 €
VILLALCAMPO	P4927600I	477,27 €
VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS	P4928400C	5.424,77 €
VILLARDIEGUA DE LA RIBERA	P4929400B	1.507,16 €

Tercero.- Desestimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Almeida de Sayago, Montamarta y San Pedro de la Nave-Almendra, puesto que las mencionadas entidades no responden al requerimiento de subsanación realizado de las mismas.

R-202202858



Cuarto.- Realizada la actividad subvencionada se deberá aportar por los beneficiarios justificación documental de su inversión, debiendo ajustarse la misma a lo previsto en la base séptima de la convocatoria.

Quinto.- El pago se hará efectivo de una sola vez, previa justificación de la actividad para la que ha sido concedida. No se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

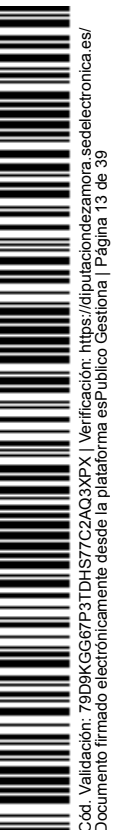
Sexto.- Notificar la resolución de conformidad con lo preceptuado en el artº 40 de la Ley 39/15, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 13 de octubre de 2022.-El Presidente Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202202858



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Anuncio

Resolución convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Zamora de menos de 5.000 habitantes en materia de certámenes ganaderos durante el ejercicio 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2022.

Examinado el procedimiento relativo a la aprobación de la Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la provincia con población inferior a 5.000 habitantes en materia de certámenes ganaderos 2022, se han apreciado los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 23 de febrero de 2022, se ordenó por el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura y Ganadería la incoación del oportuno expediente para la tramitación de la convocatoria pública dirigida a entidades locales de la provincia de Zamora de menos de 5000 habitantes para la celebración de certámenes ganaderos.

2º.- Por el Servicio se procedió a la elaboración de las bases de la convocatoria, siendo informadas jurídicamente por el Secretario General y emitido por Intervención el correspondiente informe de fiscalización.

3º.- Se aprobaron por la Junta de Gobierno las bases de la convocatoria consistentes en subvenciones a entidades locales de la provincia de Zamora de menos de 5000 habitantes para la celebración de certámenes ganaderos, mediante Acuerdo de fecha 25 de mayo de 2022, dándose publicidad a las mismas y abriendo plazo de presentación de solicitudes mediante la inserción del oportuno anuncio en el B.O.P. núm. 66, de 3 de junio de 2022.

4º.- Que existe Documento de Autorización de Gasto por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 37 410.0 462.00 para la financiación del gasto previsto, con número de operación 220220008660.

5º.- Que, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de cuatro (4) solicitudes.

6º.- De acuerdo con la base cuarta punto octavo, se requirió la subsanación de documentación a las solicitudes que fue necesario.

7º.- Tras la realización de requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas, el Ayuntamiento de San Vitero no respondió al requerimiento realizado.

8º.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura y Ganadería.

R-202202860



9º.- Por el Jefe del Servicio se emite informe y la Comisión de Evaluación, constituida al efecto según se establece en la base 6ª de la convocatoria, procede a la valoración de las solicitudes, indicando que cumplen los requisitos establecidos en la base 3ª, el artº 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y el artº 7 apartados 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, emitiendo el correspondiente informe, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en la base quinta y que se indica a continuación.

1. Se atenderán todas las solicitudes presentadas y que se ajusten a las bases de la convocatoria, determinando la cuantía individualizada de la subvención en virtud de la puntuación obtenida en base a los criterios indicados a continuación:

a. Número de expositores concurrentes a la actividad:

i. Menos de 20 expositores 1 punto.

ii. 20 expositores o más 2 puntos.

b. Tipo de certamen:

i. Certamen monográfico de raza autóctona 2 puntos.

ii. Otros certámenes 1 punto.

2. Para establecer el importe total de la subvención que corresponde a cada ayuntamiento, se calculará una constante como resultado de la fracción que tiene por numerador la cuantía presupuestaria de la subvención y por denominador el total de puntos que hayan conseguido entre todos los solicitantes al aplicar los criterios de valoración; dicha constante se multiplicará por el número de puntos que haya conseguido cada ayuntamiento.

10º.- Se emitió a continuación, por el órgano instructor del procedimiento propuesta de resolución provisional, notificándose a los interesados y concediéndole un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

11º.- Durante dicho periodo no se presentó ninguna alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, la gestión de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo.- Se han redactado y confeccionado las oportunas Bases que han de regir la convocatoria con atención a los principios citados en el número anterior. Es competencia de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria, así como la aprobación de la resolución de la misma, siguiendo los criterios de actividad subvencionable expresados en la base primera y de valoración relacionados en la base quinta:

Serán actividades subvencionables las siguientes:

a) Equipamiento del espacio destinado a la celebración del certamen expositivo de carácter ganadero.

R-202202860



- b) *Publicidad y divulgación del certamen ganadero, debiendo tener en cuenta a estos efectos lo dispuesto en la e) de la base anterior.*
- c) *Gastos de transporte y manutención de los animales.*
- d) *Gastos veterinarios.*

Tercero.- El órgano instructor del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 Y 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora es el Diputado Delegado del Área correspondiente, en este caso, el Área de Agricultura y Ganadería, por tanto resulta designado instructor del presente procedimiento el Sr. Diputado Don Ángel Sánchez Hidalgo, el cual a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formuló propuesta de resolución que se notificó a los interesados.

Cuarto.- La Junta de Gobierno será el órgano que, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 2019-3811 de 4 de julio de delegación de competencias, resolverá el procedimiento.

En virtud de todo lo expuesto se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Resolver en su totalidad la convocatoria de referencia y acordar la terminación del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales de la Provincia de Zamora de menos de 5000 habitantes, que celebren certámenes ganaderos durante el año 2022.

Segundo.- Conceder las subvenciones siguientes a los Ayuntamientos por importe de diez y ocho mil seiscientos euros (18.600,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 37 410.0 462.00 para la financiación del gasto previsto.

	IMPORTE CONCEDIDO
Ayuntamiento de Porto P4917900E	4.000 €
Ayuntamiento de Villalpando P4927900C	5.600 €
Ayuntamiento de Carbajales de Alba P4904000I	9.000 €
TOTAL	18.600 €

Tercero.- Desestimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de San Vitero, puesto que la mencionada entidad no responde al requerimiento de subsanación realizado de la misma.

Cuarto.- Notificar la resolución de conformidad con lo preceptuado en el artº 40 de la Ley 39/15, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el

R-202202860



acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 13 de octubre de 2022.-El Presidente Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202202860



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Convocatoria 2/2022 para la concesión de subvenciones destinadas al área de regeneración urbana ámbito actuación Las Malvinas.

BDNS (Identif.): 653491.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653491>).

BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de propietarios o comunidades de bienes, que asuman la realización de las obras de rehabilitación en edificios y viviendas, dentro del ámbito delimitado.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del Área delimitada por la actuación.

Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

De igual manera los beneficiarios de la subvención deberán cumplir con las obligaciones fiscales que les correspondan, especialmente a efectos de IRPF.

OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar actuaciones protegidas dentro del Área de Regeneración Urbana.

De conformidad con la "Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del área de regeneración y renovación urbana de Benavente III(Zamora)" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 16, de fecha 8 de febrero de 2019, con el objetivo de posibilitar la concesión de ayudas a comunidades de propietarios que hagan posible la rehabilitación de edificios en el Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) con el objetivo de recuperar funcionalmente la zona declarada Barrio Degradado de Las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casas de la Ría, San Isidro y Las Malvinas, mejorando de este modo el tejido residencial del municipio de Benavente.

BASES REGULADORAS

Convocatoria 2/2022 para la concesión de subvenciones destinadas al Área de Regeneración Urbana.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/es/index>. y en la página web del Ayuntamiento de Benavente <http://www.benavente.es>.

R-202202869



CUANTÍA

Esta séptima convocatoria de subvenciones se hace con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Benavente para el año 2022, aplicación presupuestaria 15100.78000, contando con un presupuesto disponible de 176.000 €, para actuaciones en un máximo de 16 viviendas (11.000€ x 16 viviendas).

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1.- Las solicitudes se dirigirán a la Oficina de Gestión del Área de Regeneración Urbana y se presentarán conforme al modelo normalizado que se recoge en la presente Convocatoria que estará a disposición de los interesados en las oficinas del A.R.U. sitas en Avda. El Ferial nº92 de Benavente y a través de la página Web del Ayuntamiento de Benavente (<http://www.benavente.es>)

2.- El plazo de presentación de solicitudes y la correspondiente documentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) el extracto a que se refiere el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Benavente (Avda. El Ferial nº 92), en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidas al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benavente.

OTROS

Las solicitudes se acompañarán de las acreditaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y de cuanta documentación sea necesaria para la valoración de las mismas, que consta de manera detallada en el reverso del modelo normalizado de solicitud.

El interesado en el momento de la solicitud deberá presentar la documentación técnica de la obra a realizar suscrita por técnico competente que incluya el contenido previsto en el Anexo de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de edificios situados dentro del Área de Regeneración Urbana, que recoge el contenido mínimo de la documentación técnica a aportar para acogerse a la subvención del Área de Regeneración Urbana (ARU) de Benavente.

Benavente, 4 de octubre de 2022.-El Alcalde.

R-202202869



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

EXTRACTO DE CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO.

Por Resolución de la Alcaldía n a 2022-1517, del 22 de septiembre de 2022, se han aprobado las bases y la convocatoria específica que han de regir en el proceso selectivo para la provisión en propiedad por promoción interna mediante el sistema de promoción interna de una plaza de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Toro.

El plazo de presentación de las solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Se anunciará en la página web municipal el inicio y el fin del plazo para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro, Plaza Mayor, s/n. - C.P.: 49800 - Toro (Zamora) y se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Toro o en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para participar en el procedimiento se habrán de cumplir -los requisitos establecidos en las bases, cuyo texto íntegro estará publicado en la página web del Ayuntamiento www.toroayto.es, en Trámites/ Empleo Municipal, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios.

Toro, 23 de septiembre de 2022.-El Alcalde.

R-202202660



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DEL PAN

Información pública

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS NÚMERO 4/2022 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADOS MEDIANTE REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación créditos número 2/2022 por suplemento de créditos financiados mediante remanente líquido de Tesorería del Presupuesto General en vigor.

Expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles no se han presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación y lo previsto en el en el artículo 169.3, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones de créditos contenidas en el expediente son las siguientes:

I. ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito suplementado	Créditos finales	
Progr.	Económica				
165	639	Ampliación y mejoras alumbrado público exterior localidades	1.000,00	6.000,00	7.001,00
165	210	Reparación, mantenimiento y conservación alumbrado p.	3.000,00	4.000,00	7.000,00
171	210	Reparación, mant. y conserv. parques y jardines	4.500,00	18.000,00	22.500,00
312	22100	Suministros energía eléctrica edificios Sanidad	14.000,00	5.000,00	19.000,00
323	212	Reparación, mantenimiento y conservación Colegio Viriato	3.000,00	5.000,00	8.000,00
336	212	Reparación y mantenimiento Ermita Cristo de San Esteban	10.000,00	50.000,00	60.000,00
Total				88.000,00	

II. FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

R-202202849



Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Concepto		
8	7	0	Remanente de Tesorería	88.000,00
			Total	88.000,00

III.JUSTIFICACIÓN:

Se entienden acreditados los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores al encontrarnos ante necesidades para actuaciones sobre servicios básicos y obligatorios del artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Muelas del Pan, 11 de octubre de 2022.-El Alcalde.

R-202202849



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos para concesión de Suplementos de crédito y crédito extraordinario el cual se hace público con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	SUPL. DE CRED./CRED. EXTR.	CRÉDITO DEFINITIVO
160-681	Terrenos y bienes naturales, alcantarillado público.	0,00	1.200,00	1.200,00
342-609.00	Otras inversiones nuevas e infraestructuras. Instalaciones deportivas.	21.786,81	24.500,00	46.286,81
920-221.00	Energía eléctrica, edificios.	4.479,10	2.800,00	5.979,10
338-226.09	Actividades culturales y deportivas, festejos populares.	18.500,00	2.000,00	20.500,00
1532-609.02	Obras e imprevistos, pavimentación de las vías públicas.	2.000,00	7.500,00	9.500,00
Total suplementos/créditos extraordinarios			38.000,00	

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Remanente de tesorería	38.000 €
Totales financiación	38.000 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Santa Clara de Avedillo, 13 de octubre del 2022.-El Alcalde.

R-202202850



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE VALVERDE

Edicto

Notificación colectiva de los padrones relativos a la Tasa por abastecimiento de agua, padrón de la tasa por recogida de basuras y alcantarillado, y tasa por tránsito de ganado, todos ellos correspondientes al ejercicio 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2022, se aprobaron los padrones de la tasa por abastecimiento de agua, basura y alcantarillado, y tránsito de ganado todos ellos correspondientes al ejercicio de 2022, los cuales se exponen al público para su notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante este plazo los antedichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra los actos de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a éstos, los contribuyentes y, en general, los interesados, podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguientes al de la finalización de la exposición pública de los padrones, que se entenderá rechazado si al transcurrir un mes desde su presentación no se resuelve de manera expresa.

2.- Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Zamora, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de seis meses desde su interposición, si no fuese.

3.- Podrá interponerse cualquier otro recurso que a los interesados les convenga.

Anuncio

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se expone al público el siguiente anuncio de cobranza.

Tributos que se exponen al cobro: Los padrones de la tasa por consumo de agua, alcantarillado y basuras, y tránsito de ganado, correspondientes al ejercicio económico 2022.

- Plazo de ingreso en período voluntario: Del 21 de noviembre de 2022 al 21 de enero de 2023 ambos inclusive.

R-202202851



- Modalidad de ingreso: A través del servicio de recaudación de este Ayuntamiento. Con carácter general se podrá usar como forma de pago la domiciliación bancaria.
- Lugar de ingreso: Servicio de Recaudación del Ayuntamiento, Calle Püblica s/n
- Días de ingreso: Días hábiles, martes de 12:00 a 14:00 horas y jueves de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por vía administrativa de apremio, con un recargo del 5%, del 10% o del 20% según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás gastos de ejecución.

Santa María de Valverde, 13 de octubre de 2022.-El Alcalde.

R-202202851



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GUARRATE

Edicto

Siendo definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2022 sobre de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se publica a continuación el texto íntegro de la modificación de la respectivas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer:

Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Guarrate, 11 de octubre de 2022.-El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º 2

Apartado c) Se fija por Derechos de enganche de los abonados, una cuota tributaria fija de veinte euros (20,00 €) al año.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 1 de abril de 2022 y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Guarrate, 11 de octubre de 2022.-El Alcalde.

R-202202853



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GUARRATE

Edicto

Siendo definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2022, sobre de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación de la respectivas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer:

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Guarrate, 11 de octubre de 2022.-El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2.1. *Tipo de gravamen y cuota.* El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,57%.

Artículo 2. 2. *Tipo de gravamen y cuota.* El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,55%.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2022, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Guarrate, 11 de octubre de 2022.-El Alcalde.

R-202202854



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GUARRATE

Edicto

Siendo definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2022, sobre de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Comedor Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación de la respectiva Ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer:

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Guarrate, 11 de octubre de 2022.-El Alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DEL COMEDOR SOCIAL

Artículo 6. *Condiciones de pago y coste.*

1. La tarifa general por el coste del servicio será de 3,75 euros por comida para las personas que tengan la condición de beneficiario; a los familiares directos de los beneficiarios que deseen compartir comida con ellos o a cualquier otro usuario se les aplicará un importe de 5,50 euros por comida.

2. Por repartir la comida a domicilio, en el municipio de Guarrate se aplicará un suplemento de 0,5 euros a la tarifa general; si la comida se reparte a domicilio en municipio limítrofe donde se preste el servicio, se aplicará un suplemento de 1 euro a la tarifa general.

3. Para los beneficiarios del servicio o resto de usuarios no empadronados en Guarrate o en los municipios limítrofes donde se preste el servicio de comedor, se establece una tarifa general de 6,00 euros por comida; tarifa que se verá incrementada con el suplemento de 0,5 euros si se reparte la comida a domicilio en el municipio de Guarrate o de 1 euro si se reparte la comida a domicilio en municipio limítrofe donde se preste el servicio.

4. Por motivos de racionalización y gestión adecuada el servicio del Comedor Social, se establece que una vez dado de alta en el servicio de comedor social la unidad mínima temporal de servicio es una semana natural, teniendo que optar los usuarios por una de las siguientes opciones:

- Comida de lunes a viernes.
- Comida de lunes a sábado.
- Comida de lunes a domingo.

R-202202852



Las bajas y las altas deben ser comunicadas los lunes y martes de la semana anterior, a la cocinera o Concejal delegado del Área del Servicio del Comedor Social; si no esta no se hará efectiva y, por tanto, se cobrará la semana completa, aunque no se recoja el menú diario.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior en el caso de periodos de varias semanas (cuando el servicio se preste más de una semana); en este caso, las altas y bajas podrán iniciarse o finalizarse cualquier día de la semana, avisando siempre el lunes o martes de la semana anterior.

5. El coste del servicio se verá incrementado con un recargo en caso de no devolución por el usuario de los táper o la bolsa isotérmica, excepto roturas accidentales ocasionales o por fin de la vida útil, cobrándose las siguientes cantidades:

- Táper -> 6 € unidad.
- Bolsa isotérmica -> 10 €/unidad.

DISPOSICIÓN FINAL.

La modificación de la presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2022, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primer día del mes siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Guarrate, 11 de octubre de 2022.-El Alcalde.

R-202202852



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Anuncio

Por acuerdo de Pleno de fecha 08/10/2022 se acordó delegar el ejercicio de las siguientes competencias del Pleno en la Alcaldía-Presidencia:

1.- Aprobación de los proyectos/memorias de obra y servicios cuando sea el Pleno el competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

2.- Las competencias del Pleno en materia de contratación, incluyendo todas las actuaciones, salvo las que requieran una mayoría especial.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con estas delegaciones se persigue agilizar los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios públicos.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

San Miguel de la Ribera, 13 de octubre de 2022.-La Alcaldesa.

R-202202855



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 8 de octubre de 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 85/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmigueldeklaribera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Miguel de la Ribera, 13 de octubre de 2022.-La Alcaldesa.

R-202202857



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2022, ha sido cesado con motivo de su renuncia al acta de Concejal don Bernardino González Tomás y nombrado don Daniel Galán Gutiérrez en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

San Miguel de la Ribera, 13 de octubre de 2022.-La Alcaldesa.

R-202202856



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALCAÑICES

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcañices por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 304/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del art. 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
333	622.00	Edificios y otras construcciones	16.000,00	11.965,07	27.965,07
		Centro - Cultural			
Total			16.000,00	11.965,07	27.965,07

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Concepto		
8	87	870	Para gastos generales	11.965,07
Total ingresos				11.965,07

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

R-202202864



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcañices, 28 de septiembre de 2022.-El Alcalde.

R-202202864



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTES DE ROPEL

Anuncio de aprobación inicial

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de guardería municipal, se convoca, por plazo de 30 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de [<https://fuentesderopel.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Fuentes de Ropel, 13 de octubre de 2022.-El Alcalde.

R-202202868



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORRES DEL CARRIZAL

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1CE/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica			
920	632	Reforma de planta baja de Ayuntamiento	21.659,19	21.659,19
1532	619.02	Paseo	37.871,67	37.871,67
		Total	59.530,86	59.530,86

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torres del Carrizal, 13 de octubre 2022.-El Alcalde.

R-202202866



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALCUBILLA DE NOGALES

Anuncio de aprobación inicial

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcubilla de Nogales, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2022, se acordó la aprobación inicial de la de modificación de créditos, expediente 64/2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://ayuntamientodealcubilladenogales.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alcubilla de Nogales, 13 de octubre de 2022.-El Alcalde.

R-202202867



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

REQUEJO

Anuncio

El Sr. Alcalde- Presidente, del Ayuntamiento de Requejo mediante resolución de alcaldía n.º 2022-0124 de fecha 13 de octubre de 2022, por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

Delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía-Presidencia en el TTE. de Alcalde don Miguel Ángel Primo Edroso, por ausencia del alcalde del Municipio desde el día 15 de octubre de 2022 al 22 de octubre de 2022, ambos inclusive.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Requejo, 13 de octubre de 2022.-El Alcalde.

R-202202865



VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL TORO-ZAMORA

Convocatoria Junta General Ordinaria

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria y Reglamentaria que tendrán lugar el domingo, 6 de noviembre de 2022 a las 11:00 de la mañana en primera convocatoria y media hora después, en segunda, en el Hotel Alda Ciudad de Toro (antiguo María de Molina) de Toro, en el que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2º. Aprobación de las cuotas del año 2022:
 - Amortización de obras de modernización.
 - Gastos Generales de la Comunidad.
 - Consumo de riego (€/m³).
- 3º. Campaña de riego 2022.
- 4º. Estado de las obras de las 3 plantas fotovoltaicas ejecutadas por ITACyL.
- 5º. Ruegos y preguntas.

Coreses, 6 de octubre de 2022.-El Presidente de la Comunidad de Regantes, Pedro Pablo Ballesteros Pastor.

R-202202809

